CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
10 NOV 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 191/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Fuerza Popular* a iniciativa del congresista Wuilian Monterola Abregu, que propone la *Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular.*

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sexta sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2016, del período anual de sesiones 2016 – 2017, acordó por **MAYORÍA** la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley **191/2016-CR** que propone la *Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, a fin de implementar áreas de parqueo para bicicletas*, con el voto favorable de los congresistas Alejandra Aramayo Gaona, César Villanueva Arévalo, Jorge Castro Bravo, Clayton Galván Vento, Israel Lazo Julca, Mártires Lizana Santos, Betty Ananculi Gómez, Lizbeth Robles Uribe, Miguel Román Valdivia, Juan Sheput Moore, Milagros Takayama Jiménez, Gilmer Trujillo Zegarra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. ANTECEDENTES

- El **Proyecto de Ley 191/2016-CR**, que propone *modificar el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular,* ingresó al Área de Trámite Documentario el 1 de setiembre de 2016 y fue enviado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 08 de setiembre de 2016.

En el periodo parlamentario 2011–2016, se presentaron los siguientes proyectos de ley relacionados con la materia a legislar:

- El Proyecto de Ley 4155/2014-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular.
- El Proyecto de Ley 4453/2014-CR, que propone la Ley que establece la obligación de implementar estacionamientos para bicicletas en las entidades públicas y establecimientos privados de las zonas urbanas *con la finalidad de*

contribuir a la protección del medio ambiente y la salud pública y a reducir la congestión vehicular.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones en la cuarta sesión ordinaria, realizada el 29 de setiembre de 2015, aprobó, como primera comisión, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4155/2014-CR, que propone la *Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular,* el cual fue archivado al concluir el período parlamentario 2011 - 2016.

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos en la novena sesión ordinaria, realizada el 3 de marzo de 2015, aprobó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 197/2011-CR, 2894/2013-CR, 3281/2013-CR, 4009/2014-CR, 4016/2014-CR, 4155/2014-CR y 4206/2014-CR que propone la *Ley que modifica la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular,* el cual fue archivado al concluir el período parlamentario 2011 - 2016.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en la cuarta sesión ordinaria, realizada el 15 de setiembre de 2015 aprobó, como segunda comisión, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4453/2014-CR, que propone la *Ley que establece la obligación de implementar estacionamientos para bicicletas en las entidades públicas y establecimientos privados de las zonas urbanas con la finalidad de contribuir a la protección del medio ambiente y la salud pública y reducir la congestión vehicular*, el cual fue archivado al concluir el período parlamentario 2011 - 2016.

b. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión técnica y legal respecto del **Proyecto de Ley 191/2016-CR** a las siguientes instituciones:

- Al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, mediante Oficio 126-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.
- A la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio 127-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.
- A la Municipalidad Distrital de San Isidro, mediante Oficio 128-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.
- A la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante Oficio 129-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.
- A la Municipalidad Distrital de Lince, mediante Oficio 130-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.
- A la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Oficio 131-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.
- A la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Oficio 132-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.
- A la Municipalidad Provincial de Piura, mediante Oficio 133-2016-2017/CDRGLMGE-CR de 23 de setiembre de 2016.

c. **OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA**

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, respecto del **Proyecto de Ley 191/2016-CR**, ha recibido opinión e información de la siguiente institución:

- **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio 809-2016-MML/SGC de 20 de octubre de 2016, suscrito por José Villalobos Campana, Secretario General del Consejo, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:

    - Informe Legal 18-2016-MML-GTU-PEMTNM-CUM, *Opinión legal en relación al Proyecto de Ley 191/2016-CR,* de 23 de setiembre de 2016, emitido por la Asesoría Legal del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Transporte Urbano.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de Ley 191/2016-CR** tiene como objeto modificar el artículo 4 de la Ley 29461, *Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular.*

  En ese sentido, se propone incorporar, entre las obligaciones del titular de un estacionamiento, la de disponer en los locales destinados al estacionamiento áreas destinadas al parqueo de bicicletas, las cuales deben comprender por lo menos el 5% del área total de estacionamiento.

  Ello, de acuerdo a lo que se expone en la exposición de motivos, fortalecerá la promoción del uso de bicicletas como medio de transporte alternativo en las ciudades, lo cual contribuiría al cuidado del medio ambiente.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio alternativo de transporte.
- Ley 29461, Ley que regula el servicio de establecimiento vehicular.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza 1851, Ordenanza para la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta en la provincia de Lima Metropolitana y la permanencia del programa de ciclovías recreativas de Lima, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza 612, Promueven uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza 406-MSI, Ordenanza que promueve la movilidad sostenible a través del uso de la bicicleta en el distrito de San Isidro, de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

- Ordenanza 260-2012-MVES, Promueven el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte en el distrito, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- Resolución de Alcaldía 098, que crea el Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. ANÁLISIS TÉCNICO

1) El servicio de estacionamiento vehicular

El artículo 2 de la Ley 29461, *Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular*, define al servicio de estacionamiento vehicular como aquel acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica, titular de un establecimiento acondicionado para el estacionamiento de vehículos, cede a una tercera persona, propietario o poseedor de un vehículo, el uso de un espacio determinado para estacionamiento, según las condiciones ofrecidas por el titular y conforme a los alcances de lo previstos en la Ley.

Las obligaciones del titular del servicio de estacionamiento vehicular, según el artículo 4 de la misma norma, son:

- Brindar las facilidades al usuario a fin de que acceda a un espacio para el estacionamiento del vehículo.
- Entregar la constancia de ingreso del vehículo y, cuando se entregue, la de la llave, de ser el caso.
- Entregar el correspondiente comprobante de pago que acredite la cancelación de la retribución por el servicio contratado, de ser el caso.
- Permitir el retiro del vehículo cuando el usuario haya cancelado la retribución.
- Informar al usuario en forma adecuada y oportuna, antes del ingreso del vehículo al establecimiento, acerca de los precios horarios, y condiciones de uso del estacionamiento en general.
- Brindar el servicio de vigilancia y seguridad respecto del vehículo y sus partes accesorias o autopartes durante el tiempo de ocupación del estacionamiento.

Respecto a las obligaciones respecto del cliente o usuario del servicio de estacionamiento, según el artículo 5, son las siguientes:

- Abonar la retribución por el estacionamiento del vehículo.
- Exhibir la constancia de ingreso del vehículo cuando corresponda o, en su defecto, acreditar el derecho sobre el vehículo para poder retirarlo.
- Estacionar adecuadamente el vehículo en espacio disponible en el establecimiento.
- Responder por los daños ocasionados a terceros dentro de las instalaciones del estacionamiento por causas que le fueran imputables.

- Cerrar las puertas y ventanas de su vehículo correctamente, procediendo a activar los sistemas de seguridad del vehículo.

2) Uso de bicicleta como medio de transporte

La Ley 29593, *Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible* en el artículo 1 declara de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, seguro, popular, ecológico, económico y saludable.

El inciso c del artículo 2 de esa Ley dispone que *el Estado promueva la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte*.

Respecto a los gobiernos locales, la misma norma, establece que las municipalidades también deben de promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial, en el área respectiva de su jurisdicción.

En ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución de Alcaldía 098, de 22 de enero de 2003, crea el *Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado*, con la finalidad de promover el uso de vehículos no motorizados, especialmente bicicletas, como medio alternativo de transporte.

Siguiendo ese lineamiento, la Ordenanza 612, *Promueven uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte* de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 28 de marzo de 2004, establece que los locales destinados al estacionamiento de vehículos, centros laborales y educativos tanto públicos como privados y centros comerciales, que cuenten con áreas de estacionamiento deben disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos el 5% de su área total.

De igual manera, la Ordenanza 1851, *Ordenanza para la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta en la provincia de Lima Metropolitana y la permanencia del programa de ciclovías recreativas de Lima,* publicado el 28 de diciembre de 2014, establece normas a fin de garantizar el derecho de los usuarios a la movilidad segura y eficiente en vehículos menores no motorizados y como parte de un sistema integrado de transporte, contribuyendo de este modo a la reducción de los efectos negativos del uso de vehículos motorizados, según el artículo 2.

Al respecto, esa norma define, en el artículo 5, a la bicicleta como aquel vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas.

3) Necesidad de regular la disposición de un espacio para bicicletas en los servicios de estacionamiento

Debido a la casi nula disposición de espacios para estacionamiento de bicicletas en los servicios de estacionamiento, y dada la obligación del Estado de

promover y difundir el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, se torna necesario regular legalmente dicha obligación.

En cumplimiento de ese lineamiento, se debe modificar el mencionado artículo 4 de la Ley 29461, *Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular*, el cual consigna las obligaciones de los titulares de servicios de estacionamiento vehicular. A esas obligaciones habría que añadir la de disponer de un espacio para el estacionamiento exclusivo de bicicletas.

La necesidad imperante de promover el uso de bicicletas como medio de transporte alternativo se basa en el cuidado del medio ambiente y de la salud en general, conforme se deduce del texto del artículo 1 de la Ley 29593, *Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio de transporte sostenible,* lo cual conllevaría a la disminución de la congestión vehicular.

Al respecto, los considerandos de la Ordenanza 612 de la Municipalidad Metropolitana de Lima informan que la promoción de uso de bicicleta se basa principalmente en que la calidad de vida de la población de Lima se ha deteriorado, entre otros aspectos, por efectos del transporte caótico existente, por la sobreoferta de vehículos de transporte público con unidades vehiculares obsoletas, y por el incremento considerable del parque automotor; lo cual ha generado gran congestión vehicular, contaminación y deterioro ambiental, perjudicando la salud de los ciudadanos.

De igual manera, el artículo 2 de la Ordenanza 1851 consigna que el uso como medio de transporte de la bicicleta contribuye *a la reducción de los efectos negativos del uso de vehículos motorizados.*

La Ordenanza 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26 de diciembre de 2004, establece que las municipalidades deberán establecer una regulación especial respecto del estacionamiento en la vía pública de motos y motocicletas, bicicletas, ciclos y triciclos, mototaxis, entre otros.

En cuanto a la regulación del porcentaje del área total del servicio que brinda estacionamiento que será utilizado para el parqueo de bicicletas, el artículo 4 de la Ordenanza 612 establece que los locales destinados al estacionamiento de vehículos, centros laborales y educativos tanto públicos como privados y centros comerciales, que cuenten con áreas de estacionamiento deberán disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas de por lo menos el 5% de su área total.

En ese sentido, la Ordenanza 406-MSI, de la Municipalidad Distrital de San Isidro, *Ordenanza que promueve la movilidad sostenible a través del uso de la bicicleta en el distrito de San Isidro,* declara de interés distrital, la promoción del uso de bicicletas como alternativa de movilidad urbana sostenible en el distrito de San Isidro y promueve la implementación de un sistema de bicicleta pública en la jurisdicción del distrito con alcance hacia los distritos colindantes.

Para ese efecto, el artículo 10 de dicha ordenanza crea una jerarquía vial local para la recuperación de la función y operatividad vial, mediante una mejor administración de los diferentes modos de desplazamientos, priorizando la movilidad no motorizada, es decir peatonal y por bicicleta, definiendo

detalladamente las secciones viales con sus características funcionales y de diseño técnico.

Por otro lado, la Ordenanza 260-2012-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, *Promueven el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte en el distrito*, publicada el 2 de diciembre de 2012, declara de interés distrital la *promoción de la bicicleta como medio de transporte alternativo, seguro, popular, ecológico, económico y saludable en el distrito de Villa El Salvador*, lo cual, según el artículo 1, contribuirá a mejorar la calidad de vida del ciudadano, reducir el número de accidentes de tránsito y reducir la emisión de sustancias nocivas y gases tóxicos emitidas al aire preservando el medio ambiente contra la contaminación ambiental.

4) <u>Propuesta legal para disponer de un área de uso exclusivo para el parqueo de bicicletas en lugares de servicios de estacionamiento</u>

La propuesta legal añade el literal g al artículo 4 de la Ley 29461, *Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular*, a fin de establecer como obligación disponer en los locales destinados al servicio de estacionamiento un área destinada al parqueo de bicicletas.

El porcentaje del área total del lugar que brinda el servicio de estacionamiento sería fijado por los respectivos gobiernos locales en el marco de su competencia y conforme a la necesidad de su respectiva jurisdicción, conforme se dispone en el artículo 2 de la propuesta legislativa. Para ello se contaría con un plazo de sesenta días hábiles, en el que además se adecuaría la normativa municipal a lo que propone la norma, en caso de ser aprobada, para implementar medidas y acciones que promuevan el uso de bicicletas como medio alternativo de transporte y para que los espacios otorgados a las bicicletas tengan la capacidad requerida y cumplan los requisitos de brindar seguridad.

b. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

1) <u>Marco constitucional y legal</u>

El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho *a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*.

Al respecto, la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 01206-2005-PA/TC, publicada el 23 de mayo de 2007, consigna que el Estado debe garantizar que se tomen las medidas necesarias a fin de evitar que los daños al ambiente se generen o que, en caso se lleguen a producir, la afectación sea mínima, es decir que es legítimo adoptar medidas de prevención en cuidado del medio ambiente.

En el mismo sentido, la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 3510-2003-AA/TC, publicada el 29 de junio de 2005, consigna que si bien es cierto que el Estado no puede garantizar a los seres humanos que su existencia se desarrolle en un ambiente sano, si puede adoptar todas las

medidas necesarias de prevención que lo hagan posible y que esa labor es especialmente importante para el goce de dicho derecho.

Por ello, se considera que el cuidado del medio ambiente constituye un interés público superior y que por ello al colisionar con el interés privado de disponer de su inversión económica, debe primar sobre este último.

Es decir, la Constitución Política del Perú reconoce la protección y conservación de un medio ambiente equilibrado y adecuado a la vida y salud del ser humano como un derecho fundamental e interés superior, y es en ese sentido en el cual se elabora la presente propuesta legislativa, al incentivar y dar facilidades de uso a la bicicleta como medio de transporte alternativo.

En lo referente a los gobiernos locales, el artículo 194 del texto constitucional señala que los gobiernos locales *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*; y, el numeral 8 del artículo 195 establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios de transporte colectivo, circulación y tránsito, entre otros.

En ese sentido, el artículo 73 de la Ley 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que corresponde a los gobiernos locales, entre otros, los servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud, y de tránsito, circulación y transporte público.

Al respecto, se observa que según la norma constitucional a cada gobierno local le corresponde programar sus propios planes de desarrollo, así como manejar su propio presupuesto, de acuerdo a los recursos de los que disponga, entre otros aspectos. Por ello, se considera que la presente propuesta legal no vulnera la competencia de esas entidades por cuanto éstas actuarían dentro del ámbito de sus facultades.

2) <u>Efecto de la vigencia de la norma</u>

La presente propuesta legislativa modifica el artículo 4 de la Ley 29461, *Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular,* a fin de establecer como obligación del titular de un servicio de estacionamiento vehicular el disponer en los locales del servicio un área destinada al parqueo de bicicletas, cuyo porcentaje del total sería establecido por cada gobierno local en la jurisdicción de su competencia.

Así, la presente propuesta legislativa de ser aprobada y promulgada se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

c. ANÁLISIS DE OPINIÓN E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Gerencia de Transporte Urbano de la **Municipalidad Metropolitana de Lima** refiere que el Proyecto de Ley 191/2016-CR es coherente con la Ley 29593, *Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promociona su utilización como medio alternativo de transporte*, y con la Ordenanza 612, *Promueven uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte*, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Al respecto, se opina que su aprobación es procedente y que *implicaría a un mediano plazo que todas las entidades públicas y privadas que tengan estacionamiento para vehículos motorizados adecúen en por lo menos un 5% espacios para el parqueo de bicicletas, por tanto dicho proyecto de ley promoverá el uso de bicicletas y cautelara la seguridad del ciclista.*

d. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generará desembolsos económicos adicionales al erario nacional por cuanto los gobiernos locales actuarían dentro de su competencia, con los bienes, recursos y personal asignados.

El siguiente cuadro ilustra el examen de costo y beneficio de aprobarse la presente iniciativa legislativa al tratar los efectos directos e indirectos respecto del Estado, los gobiernos locales, los titulares de servicios de estacionamiento vehicular y de la población de todo el país en general.

Efectos directos e indirectos en los involucrados de la vigencia de la fórmula legal del texto sustitutorio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	o Cumplirá con el mandato constitucional de facilitar que las personas ejerzan el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. o Contará con el instrumento legal que le permita dar facilidades y al mismo tiempo promover el uso de bicicletas como medio alternativo de transporte.	o Podrá impulsar el uso de bicicletas como medio alternativo de transporte. o Contribuirá a la participación de los sectores involucrados en la promoción del uso de bicicletas como medio alternativo de transporte. o Tendrá la oportunidad de aumentar el bienestar de la población, en cuanto a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
Gobiernos Locales	o Tendrán la responsabilidad de promover el uso de bicicletas como medio alternativo de transporte. o Tendrán mayor participación efectiva y eficiente en la promoción del uso de bicicletas como medio alternativo de transporte, y en general en el cuidado del medio ambiente. o Contarán con normativa legal que respalde las acciones conducentes a disponer de un área para el parqueo de bicicletas en los lugares que brinden servicios de estacionamiento.	o Presidirán las acciones conducentes a determinar un área para el parqueo de bicicletas en los lugares que brinden servicios de estacionamiento. o Cumplirán con la responsabilidad funcional de fomentar y contribuir con el saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como el tránsito, circulación y transporte público. o Podrán disponer que se ejecuten acciones de promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y para implementar áreas para el parqueo de bicicletas en los

		lugares que brinden servicios de estacionamiento. o Contribuirán en la formación de una sociedad que tenga conciencia del cuidado del medio ambiente y de la salud.
Titulares de servicios de estacionamiento vehicular	o Contarán con normatividad jurídica que favorece la descongestión vehicular y del tránsito de personas en general. o Contarán con un instrumento legal que permita que mejore su producción económica y comercial en coordinación con la conservación con el cuidado del medio ambiente en general y de los ecosistemas.	o Mejorarán y aumentarán la producción económica debida a la actividad comercial y de transporte en el área geográfica de su influencia. o Deberán habilitar para implementar áreas de parqueo de bicicletas en los lugares que brinden servicios de estacionamiento, en concordancia con el cuidado del medio ambiente. o Aumentará el número de usuarios de dichos servicios de estacionamiento que utilicen la bicicleta como medio de transporte. o Se promueve la inversión en cuanto a la implementación o adecuación de áreas para uso exclusivo de bicicletas.
Población del país en general	o Contará con normatividad para mejora de la prestación de servicios públicos relativos al saneamiento ambiental, salubridad y salud, transito, circulación y transporte público. o Contará con un instrumento legal que permita que mejore su calidad de vida y bienestar.	o Tendrá más facilidades para utilizar la bicicleta como medio de transporte. o Dispondrá de un lugar donde pueda aparcar bicicletas que brinde seguridad. o Dedicará un número menor de recursos económicos destinados al trasporte urbano al contar con un medio de transporte rápido, seguro y que no implica mayor costo económico. o Tendrá mayor conciencia para utilizar medios de transporte que no afecten el medio ambiente y la salubridad en general. o Se minimizará y mitigará los daños al medio ambiente debido a la utilización sostenible de medio de transporte no motorizados.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 191/2016-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 29461, LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULAR, A FIN DE IMPLEMENTAR ÁREAS DE PARQUEO PARA BICICLETAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Modifícase el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular, en los siguientes términos:

"**Artículo 4. Obligaciones del titular del estacionamiento**

En el servicio de estacionamiento vehicular, el titular está obligado a lo siguiente:

a) Brindar las facilidades al usuario a fin de que acceda a un espacio para el estacionamiento del vehículo.

b) Entregar la constancia de ingreso del vehículo y, cuando se entregue, la de la llave, de ser el caso.

c) Entregar el correspondiente comprobante de pago que acredite la cancelación de la retribución por el servicio contratado, de ser el caso.

d) Permitir el retiro del vehículo cuando el usuario haya cancelado la retribución.

e) Informar al usuario en forma adecuada y oportuna, antes del ingreso del vehículo al establecimiento, acerca de los precios horarios, y condiciones de uso del estacionamiento en general.

f) Brindar el servicio de vigilancia y seguridad respecto del vehículo y sus partes accesorias (autopartes) durante el tiempo de ocupación del estacionamiento, conforme a los alcances de lo previsto en la presente Ley.

g) Disponer un área destinada al parqueo de bicicletas.

Artículo 2. Área de parqueo para bicicletas

Los gobiernos locales establecen el porcentaje del área destinada al parqueo de bicicletas en los locales destinados al servicio de estacionamiento en su respectiva jurisdicción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Adecuación

Los gobiernos locales adecúan su normativa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al de su publicación.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 26 octubre de 2016

Alejandra Aramayo Gaona
Presidenta

César Villanueva Arévalo
Vicepresidente

Alberto Oliva Corrales
Secretario

Betty Ananculi Gómez
Miembro Titular

Estelita Bustos Espinoza
Miembro Titular

Jorge Castro Bravo
Miembro Titular

Manuel Dammert Ego Aguirre
Miembro Titular

Clayton Galván Vento
Miembro Titular

Israel Tito Lazo Julca
Miembro Titular

Ursula Letona Pereyra
Miembro Titular

Máximes Lizana Santos
Miembro Titular

Ricardo Narváez Soto
Miembro Titular

Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Osías Ramírez Gamarra
Miembro Titular

Lizbeth Robles Uribe
Miembro Titular

Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular

Miguel Román Valdivia
Miembro Titular

Juan Sheput Moore
Miembro Titular

Milagros Takayama Jiménez
Miembro Titular

Gilmer Trujillo Zegarra
Miembro Titular

Vicente Zeballos Salinas
Miembro Titular

Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesitario

Percy Alcalá Mateo
Miembro Accesitario

Karina Beteta Rubín
Miembro Accesitario

Guillermo Bocangel Weydert
Miembro Accesitario

Nelly Cuadros Candia
Miembro Accesitario

Carlos Domínguez Herrera
Miembro Accesitario

Sonia Echevarría Huamán
Miembro Accesitario

Salvador Heresi Chicoma
Miembro Accesitario

Zacarías Lapa Inga
Miembro Accesitario

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesitario

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesitario

Edyson Morales Ramírez
Miembro Accesitario

Gloria Montenegro Figueroa
Miembro Accesitario

Federico Pariona Galindo
Miembro Accesitario

Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Accesitario

Rolando Reátegui Flores
Miembro Accesitario

Benicio Ríos Ocsa
Miembro Accesitario

César Segura Izquierdo
Miembro Accesitario

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesitario

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesitario

Rogelio Tucto Castillo
Miembro Accesitario

María Melgarejo Paúcar
Miembro Accesitario

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesitario

Luis Alberto Yika García
Miembro Accesitario

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Octubre de 2016

Hora: 16:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

MESA DIRECTIVA

1. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA

Presidenta
Fuerza Popular

.....

2. VILLANUEVA AREVALO CÉSAR

Vicepresidente
Alianza para el Progreso

.....

3. OLIVA CORRALES ALBERTO EUGENIO

Secretario
Peruanos por el Kambio

Licencia

CONGRESISTAS TITULARES

4. CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

.....

5. DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL ENRIQUE ERNESTO

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

.....

6. GALVÁN VENTO CLAYTON FLAVIO

Congresista
Fuerza Popular

.....

7. LAZO JULCA ISRAEL TITO

Congresista
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Octubre de 2016

Hora: 16:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

8. LETONA PEREYRA URSULA

Congresista
Fuerza Popular

Justificación

9. LIZANA SANTOS MÁRTIRES

Congresista
Fuerza Popular

10. ANANCULI GÓMEZ BETTY GLADYS

Congresista
Fuerza Popular

11. NARVÁEZ SOTO ELOY RICARDO

Congresista
Alianza para el Progreso

Licencia

12. PALOMINO ORTIZ DALMIRO FELICIANO

Congresista
Fuerza Popular

13. RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS

Congresista
Fuerza Popular

14. ROBLES URIBE LIZBETH HILDA

Congresista
Fuerza Popular

15. ROZAS BELTRÁN WILBERT GABRIEL

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Octubre de 2016

Hora: 16:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

16. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL

Congresista
Acción Popular

.....

17. SHEPUT MOORE JUAN

Congresista
Peruanos por el Kambio

.....

18. TAKAYAMA JIMÉNEZ LILIANA MILAGROS

Congresista
Fuerza Popular

.....

19. TRUJILLO ZEGARRA GILMER

Congresista
Fuerza Popular

.....

20. BUSTOS ESPINOZA ESTELITA SONIA

Congresista
Fuerza Popular

.....

21. VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Congresista
Peruanos por el Kambio

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER

Congresista
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Octubre de 2016

Hora: 16:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

2. ALCALÁ MATEO PERCY ELOY

Congresista
Fuerza Popular

.....

3. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA

Congresista
Fuerza Popular

.....

4. BOCANGEL WEYDERT GUILLERMO AUGUSTO

Congresista
Fuerza Popular

.....

5. CUADROS CANDIA NELLY LADY

Congresista
Fuerza Popular

.....

6. DOMÍNGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO

Congresista
Fuerza Popular

.....

7. ECHEVARRÍA HUAMÁN SONIA ROSARIO

Congresista
Fuerza Popular

.....

8. HERESI CHICOMA SALEH CARLOS SALVADOR

Congresista
Peruanos para el Kambio

.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Octubre de 2016

Hora: 16:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

9. LAPA INGA ZACARÍAS REYMUNDO

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad

.....

10. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN

Congresista
Fuerza Popular

.....

11. MELGAR VALDEZ ELARD GALO

Congresista
Fuerza Popular

.....

12. MORALES RAMÍREZ EDYSON HUMBERTO

Congresista
Frente Amplio por justicia Vida y Libertad

.....

13. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA EDELMIRA

Congresista
Alianza para el Progreso

.....

14. PARIONA GALINDO FEDERICO
Congresista
Fuerza Popular

.....

15. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO EUGENIO

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad

.....

16. REÁTEGUI FLORES ROLANDO

Congresista
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Octubre de 2016

Hora: 16:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

17. RÍOS OCSA BENICIO

Congresista
Alianza para el Progreso

.....

18. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO

Congresista
Fuerza Popular

.....

19. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO

Congresista
Fuerza Popular

.....

20. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO

Congresista
Fuerza Popular

.....

21. TUCTO CASTILLO ROGELIO ROBERT

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad

.....

22. MELGAREJO PAUCAR MARÍA CRISTINA

Congresista
Fuerza Popular

.....

23. VERGARA PINTO EDWIN

Congresista
Fuerza Popular

.....

24. YIKA GARCÍA LUIS ALBERTO

Congresista
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Octubre de 2016

Hora: 16:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea

	25. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO **Congresista** **Acción Popular** .....

21

Reg. 421

Lima, 24 de Octubre de 2016.

Carta N° 49-2016-2017/AEOC-CR.

Señora congresista:
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA.
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

PRESENTE.

Asunto: Solicita se otorgue licencia al señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales.

Es honroso dirigirme a Usted con la finalidad de expresarle mis saludos y a la vez, por especial encargo del señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales, solicitarle la licencia respectiva para la **sexta sesión ordinaria** de la comisión que Usted preside, a realizarse el **día 26 de Octubre de 2016 a horas 16:00 p.m.**, debido a que el señor Congresista en mención ha viajado a la República Popular China formando parte de una delegación que fue invitada por el Departamento Internacional del Comité Central del Partido Comunista de China (IDCPC), a fin de participar en diversas reuniones de trabajo con la finalidad de establecer y fortalecer las relaciones interpartidarias y el intercambio y cooperación amistosa entre el Partido Comunista de China y los Partidos de nuestro país; encontrándose previsto su retorno para el día 27/OCT/2016.

Al respecto, hago conocer que el pedido de licencia fue oportunamente autorizado por el Oficial Mayor del Congreso de la República, tal como consta en el Of. N° 0205-25608-13-2016-2017-DGP/CR de fecha 12/OCT/2016, que se adjunta.

Igualmente, hago conocer a su Despacho que mediante Carta N° 48-2016-2017/AEOC-CR de fecha 24/OCT/2016, se ha procedido a comunicar al señor congresista **SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA** (miembro accesitario) en relación a la citación cursada, conforme al cargo que se adjunta.

En razón de ello, solicito, la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 0044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CARLOS ALEJANDRO MANRIQUE LAURA
ASESOR I
Congresista: ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES.

22

Anexo: Copia de Oficio N° Of. N° 0205-25608-13-2016-2017-DGP/CR de fecha 12/OCT/2016.
Carta N° 48-2016-2017/AEOC-CR.

Lima, 26 de octubre de 2016

OFICIO Nº 279 -2016-2017/MULP-CR.01

Señora
Alejandra Aramayo Gaona
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA,** que habiendo sido convocada a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día miércoles 26 de octubre a las 16:00Hrs.; solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente, toda vez que la Congresista ha asumido con antelación compromisos en distintas actividades de acuerdo a su función de representación parlamentaria, siendo agendada dichas diligencias para el día miércoles 26 de octubre a partir de las 15:00hrs.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MARÍA URSULA LETONA PEREYRA

Abog. LUIS CORONEL
Asesor Principal del Despacho

MULP- CR/Alicia

23

mletona@congreso.gob.pe
aguillen@congreso.gob.pe
www.ursulaletona.pe

Atahualpa, Of 40
a. 2. Cercado
3 -7149

CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
24 OCT 2016
RECIBIDO
Firma: Hora:

ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO

"Año de la Consolidacion del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 21 de octubre del 2016.

OFICIO N°070–2016–ERNS – CR

Señora:
ALEJANDRA ARMAYO GAONA
Presidenta de la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
De la Gestión del Estado
Presente.-

ASUNTO: Solicito licencia

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, asimismo por especial encargo del Congresista Ricardo Narváez Soto, solicitarle se sirva concederle **licencia** por no poder asistir a la Octava Sesión Ordinaria convocada por su Presidencia, el día miércoles 26 de octubre del presente, por encontrarse de viaje oficial.

Sin otro particular, me despido expresándole mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MILAGROS ARBILDO OLGUIN
Asesora Principal

24

ERNS/msr.

Plaza Bolívar s/n – Lima, Perú
Tlf.: 311- 7777 Anexo 7213